

28 de Julio 2023

»»»» **RUEDA** ««««

DE PRENSA

**Ayudas a Pymes y Autónomos para compensar el
sobrecoste energético en 2022**



¿QUIÉN PUEDE SOLICITARLA?

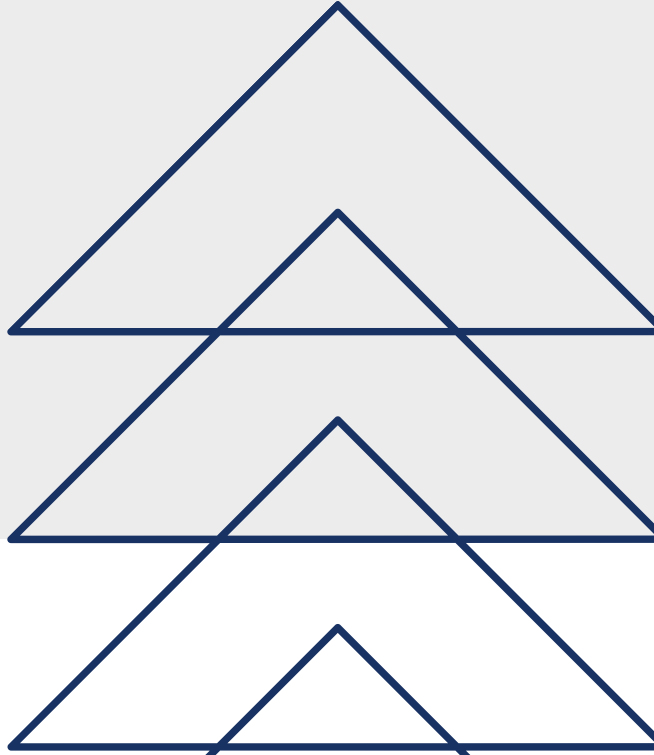
- **Pymes y Autónomos.**
- **Que hayan subido el incremento en la factura energética de su negocio durante 2022.**

CÓMO SOLICITARLA

- A través de un formulario en el que tendrá que aportar sus datos personales, señalar la comercializadora que le ha provisto y facturado el gas natural y/o electricidad en el período comprendido entre el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, y su cuenta bancaria para el ingreso de la subvención.
- A continuación tendrá que suscribir una declaración responsable en la que exprese que cumple los requisitos para recibir la ayuda, que se ha visto afectado por la crisis energética en los términos que recoge el Decreto Ley, o que no ha recibido alguna otra ayuda de las incompatibles con esta norma.

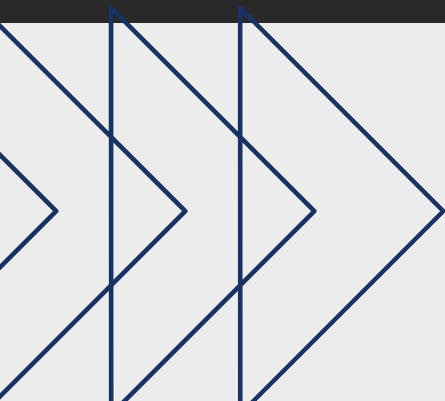


REQUISITOS

- 01** Desarrollo de la actividad en Andalucía.
 - 02** Que sean titulares de contratos de gas natural y/o electricidad con empresas comercializadoras que operen en Andalucía y dispongan, al menos, de un punto de suministro (CUPS) en territorio andaluz.
 - 03** Durante el ejercicio 2021 y el 2022 haber realizado una actividad prevista en los códigos de la CNAE detallados en el Anexo I del Decreto-Ley, y mantenerla en el ejercicio 2022.
- 

CÁLCULO DE LA AYUDA

- Se realizará de forma automatizada.
- El cálculo de la ayuda tendrá en cuenta el denominado “precio de referencia”, esto es, el coste medio por KWh (Kilovatio hora) de 2021 y su comparación con el soportado en el período de 2022, siendo la diferencia entre ambos costes aplicada al consumo realizado durante el período subvencionable, el importe de la subvención concedida.
- La subvención se concederá por el importe del sobrecoste de gas natural y/o electricidad soportado en el período subvencionable del 2022, esto es, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de ese año.
- Se tramitará en orden de llegada de las solicitudes que vayan cumpliendo los requisitos.



PAGO Y PLAZO

01

Tras la resolución favorable de solicitudes, se procederá al pago íntegro de la ayuda correspondiente antes del 31 de diciembre de 2023.

Se abonará a aquellos beneficiarios que la hayan solicitado en plazo y cumplan los requisitos, hasta agotar el crédito disponible (525 millones de euros).

02

El plazo estará abierto para la presentación de solicitudes **hasta el 30 de septiembre.**

28 de Julio 2023

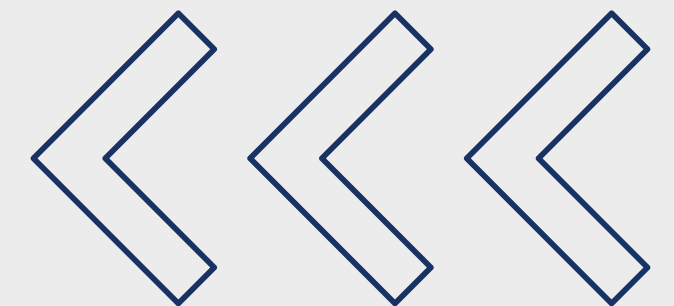
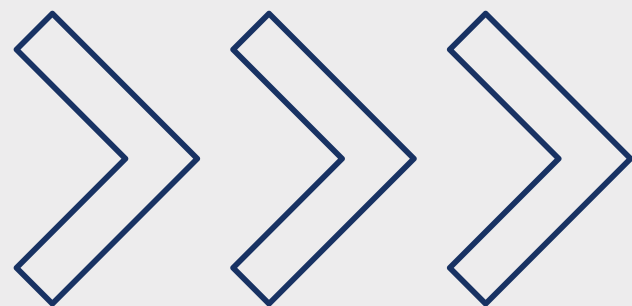
»»»» **RUEDA** ««««

DE PRENSA

**Incentivos para la infraestructura básica de
proyectos tractoros de la industria en Andalucía**

DESCRIPCIÓN

Apoyo económico para cubrir parcial o totalmente las inversiones o gastos abonados durante el año en curso de la correspondiente convocatoria necesarios para la puesta en marcha de proyectos industriales o servindustriales, siempre que se haya puesto de manifiesto el inicio de la inversión.

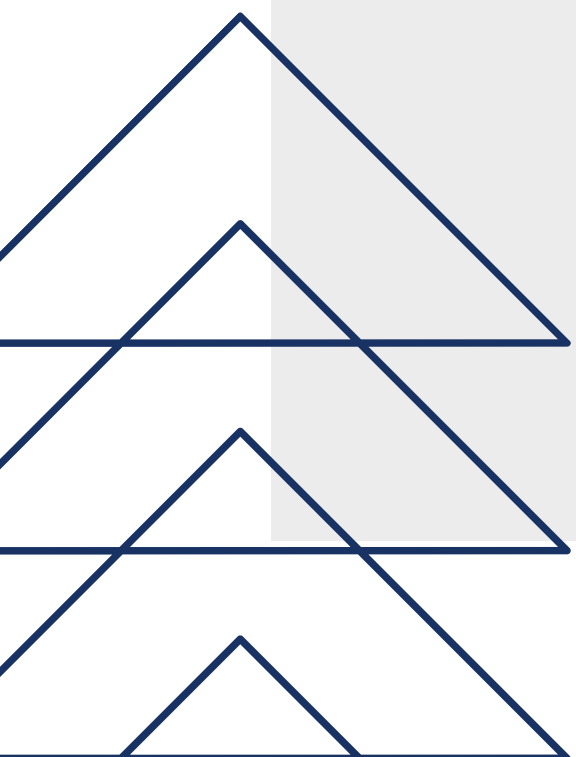


CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

- **Creación de un nuevo establecimiento.**
- **Ampliación de la capacidad productiva de un establecimiento existente.**
- **Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento.**
- **Transformación en el proceso de producción de un establecimiento existente.**
- **Desarrollo de una actividad de un establecimiento, que puede ser una actividad nueva, la misma o similar a las que se vienen realizando previamente en el establecimiento.**
- **Infraestructuras e instalaciones necesarias para la mejora o dotación del entorno industrial en polígonos industriales, parques empresariales o espacios productivos.**

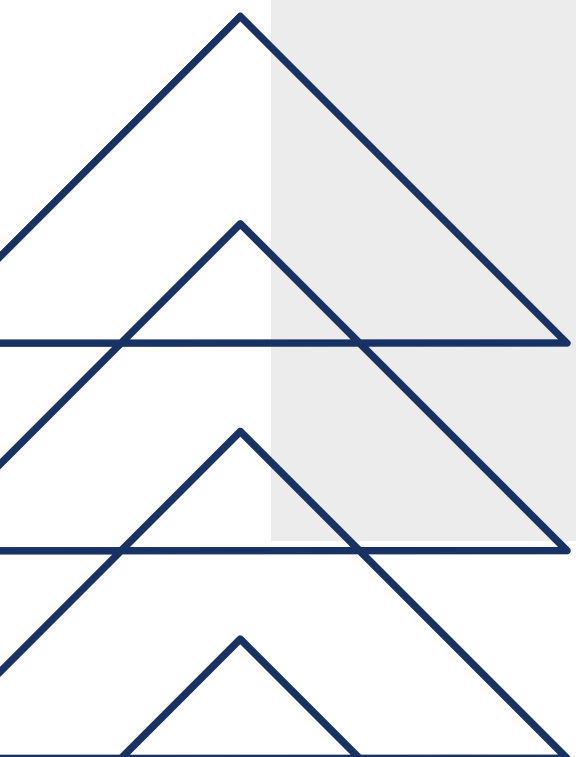


REQUISITOS

- 01** Tener la consideración de empresa conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - 02** Para las categorías de conceptos subvencionables i, ii, iii, iv y v, y en función del alcance de la correspondiente convocatoria, su actividad económica deberá corresponderse con alguna de las actividades detalladas en el Anexo II de las bases reguladoras en lo referente a las actividades que se realicen en el establecimiento objeto del incentivo, salvo las correspondientes a las actividades «411 Promoción inmobiliaria», «4122 Construcción de edificios no residenciales», y «42 Ingeniería civil».
- 



REQUISITOS

- 03** Para la categoría de concepto subvencionable vi, y en función del alcance de la correspondiente convocatoria, su actividad económica deberá corresponderse con la «411 Promoción inmobiliaria», «4122 Construcción de edificios no residenciales», «42 Ingeniería civil», o la «43 Actividades de construcción especializada», detalladas en el Anexo II de las bases reguladoras.
- 04** No encontrarse en situación de empresa en crisis de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- 

DOCUMENTACIÓN

- Memoria del proyecto de acuerdo al modelo establecido a tal efecto en la convocatoria de los incentivos, que incluirá las declaraciones responsables en relación con el empleo a crear y/o mantener, así como sobre el mes de puesta en marcha de la creación del empleo previsto y sobre la certificación final de la correspondiente obra, en caso de proyectos acogidos a la categoría de concepto subvencionable vi.
- En los casos en que se prevea la creación o mantenimiento de empleo, informe «Plantilla media de Trabajadores en Situación de Alta» o, en el caso de que la solicitante sea una cooperativa, certificado de la media de lo/as mutualistas, correspondiente al periodo de los últimos doce meses anteriores a la publicación de la convocatoria, o al periodo de los de 36 meses anteriores a la publicación de la convocatoria y siempre que se comprueben pérdidas significativas de empleo.

DOCUMENTACIÓN

- En su caso, acreditación de la condición de pyme innovadora inscrita en el Registro de la Pequeña y Mediana Empresa Innovadora, regulada a través de la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio, del Ministerio de Economía y Competitividad, y certificación en Responsabilidad Social Corporativa según la norma IQNetSR10 o certificado en Empresa Familiarmente Responsable.
- Documentación acreditativa en relación a la aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

PLAZO DE SOLICITUD Y RESOLUCIÓN

- 01** Desde el 25 de Julio hasta el 14 de Agosto.
- 02** La solicitud se tramita únicamente por Internet.
- 03** El plazo de resolución/notificación es de 6 meses. Silencio: negativo.

28 de Julio 2023



Ayuntamiento
de Lora del Río

»»»» **RUEDA** ««««

DE PRENSA